AÑO XL • LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2024 • NÚMERO 202

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
NOMBRAMIENTOS	28228
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicio activo	28230
Ceses	28231
Destinos	28232
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28233
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	28235
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
 MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 	
Ascensos	28236



 Núm. 202
 Lunes, 14 de octubre de 2024
 Pág. 695

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CHEDDO CENEDAL	
CUERPO GENERAL • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	28237
Destinos	28238
ESCALA DE TROPA	
Bajas Destinos	28239 28241
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	20241
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	28243
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	28246
RESERVISTAS	
Situaciones	28248
ARMADA	
ARMADA	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	00054
Vacantes ● ESCALA DE TROPA	28251
Vacantes	28257
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	28276
Retiros	28277
VARIOS CUERPOS	
Retiros	28278
Vacantes	28284
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CHEDDO CENEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Ingresos	28289
Servicio activo	28290
Excedencias	28291
ESCALA DE SUBOFICIALES	00000
Ascensos Hoias de servicios	28292 28293
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	20200
Ingresos	28294
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ingresos	28295
RESERVISTAS	00000
Situaciones	28298

CVE: BOD-2024-s-202-695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 202
 Lunes, 14 de octubre de 2024
 Pág. 696

	Págir
JARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	2830
Servicios especiales	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Suspensión de empleo	2830
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	2830
Excedencias	2830
Bajas	
Suspensión de empleo	
Suspensión de funciones	
Distintivos de permanencia	283
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
CALIFICACIONES	283
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	283
Cursos	
Profesorado	
Aplazamientos, renuncias y bajas	283
Homologaciones	283
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	283
Bajas de alumnos	283
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
ACCIÓN SOCIAL	283
BUQUES	283
NORMALIZACIÓN	283
NISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS COR	ΓES
CONVENIOSENCOMIENDA DE GESTIÓN	
NISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	283
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	283
CONTENDICO DICCII EINALICO MIELIANEC	200

CVE: BOD-2024-s-202-696 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Pág. 697

Página

VII. - ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

VARIAS ESCALAS

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-202-697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Orden 634/15621/24

Cód. Informático: 2024019794.

En fecha 6 de julio de 2024 («BOE» núm. 163), se publica Extracto de la Resolución de fecha 21 de junio de 2024, del Almirante Jefe de Personal de la Armada, por la que se convoca una subvención de ayuda de acción social a organismos, asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro estrechamente relacionadas con la Armada, para el año 2024, por un importe de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 euros).

La Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente como comisión de Valoración, acuerda dotar a la Asociación Nuestra Señora del Carmen, única solicitante de la subvención, de la cantidad de noventa y cuatro mil trescientos cincuenta euros (94.350,00 euros).

En consecuencia:

DISPONGO:

Primero: Aprobar la propuesta de adjudicación realizada por la Junta de Acción Social de la Armada, convocada expresamente para tal fin como comisión de valoración, que figura como Anexo I.

Segundo: La entidad beneficiaria está obligada a cumplir lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo incluir la imagen institucional del Ministerio de Defensa en todas las actividades realizadas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como mencionar esta circunstancia en todo el material empleado para la realización de las actividades y con ocasión de intervenir en medios de comunicación.

Tercero: Con objeto de que sean tratadas de manera similar las situaciones de grave o especial necesidad que estas subvenciones intentan paliar, en el Anexo II se incluye un modelo de solicitud de ayuda con cargo a estas subvenciones. La entidad beneficiaria trasladará a la DIASPER las solicitudes de ayuda con cargo a estas subvenciones que reciban de las personas a beneficiar. La DIASPER, tras comprobar su adscripción a la acción social de la Armada, valorará la situación de grave o especial necesidad e informará a la entidad beneficiaria con anterioridad a la realización del gasto.

Cuarto: Contra la presente Resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid, o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes y abierto el plazo para interponer el recurso correspondiente, sin perjuicio de la Resolución que haya de dictar la Administración.

Madrid, 3 de octubre de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/125/2021, de 5 febrero), el Almirante Jefe de Personal, Pedro Luis de la Puente García-Ganges.

CVE: BOD-2024-202-28352 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28353

ANEXO I

RESULTADO CONCESIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE JUNIO 2024 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON LA ARMADA

NIF/CIF	BENEFICIARIO	SUBVENCION	OBS.
G-87855292	ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	94.350,00 euros	

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO DE SUBVENCIÓN ARMADA (PARA PERSONAL MILITAR RETIRADO, CÓNYUGES VIUDOS Y HUÉRFANOS)

DATOS DEL SOLICITA	N.°:								
DNI:	APELLI	DOS Y NOMBRE:							
DOMICILIO: CP:									
LOCALIDAD: PROVINCIA:									
TLFNO. CONTACTO:				CORREO ELECTRÓNICO:					
VINCULACIÓN CON L	.a Armai	DA:							
APELLIDOS Y NOMBE	RE DEL C	CAUSANTE DEL VÍNCULO.							
DNI DEL CAUSANTE:	-								
		COMF	PONENTES DE LA UNIDAD FA	MILIAR (INCLUIR SOLICITAI	NTE)				
NIF/NIE		APELL	LIDOS	NOMBRE	F. NACI	MIENTO	PARENTESCO		
		DECLARACIÓN DE IN	IGRESOS DE LA UNIDAD FAN	MILIAR (Sueldos, Pensiones,	Prestaciones, et				
TITULAR/BENEFICIARIO ORGANISMO PAGADOR CUANTÍ.									

CVE: BOD-2024-202-28353 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 2835

TIPO DE AYUDA:

RENTAS BAJAS PARA INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR.

GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON GRAVE QUEBRANTO OCASIONADOS POR DISCAPACIDAD, ENFERMEDAD Y OTRAS CAUSAS EXCEPCION ALES QUE PUEDAN SER JUSTIFICADAS.

	DESCRIPCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA AYUDA SOLICITADA															
	DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO DE LA AYUDA (*)															
IBAN ENTIDAD SUCURSAL DC CUENTA CORRIENTE																

(*) Si dispone de más de una cuenta bancaria, deberá adjuntar los extractos bancarios de dichas cuentas, en la documentación a aportar.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294 de 6 de diciembre de 2018), autorizo que los datos pesonales aportados en la solicitud y contenidos en la documentac ión aportada, sean tratados por las Representaciones de Asistencia al Personal y la Entidad beneficiaria de la subvención, con la fi nalidad de resolver la ayuda solicitada con cargo a la subvención para las Asociaciones de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, dentro del Plan Anual de Convocatorias de Acción Social del Personal Militar para el año 2024.

En, a	ac	le	de 20
(FI	SOLICI	TANTE)	

CVE: BOD-2024-202-28354 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28355

A.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

- 1.- Rellenar con letras mayúsculas.
- 2.- En el apartado de ingresos de la unidad familiar deberá aparecer los ingresos que correspondan a: sueldo, pensión de jubilación, de viudedad, de orfandad, prestación por hijo a cargo del ISFAS o Seguridad Social, prestación del PAHUAR o de cualquier otro organismo público o privado, rentas, pensiones complementarias o de alimentos. Utilizar una línea por cada concepto.

B.- DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TODAS LAS AYUDAS.

- Fotocopia de DNI.
- Certificado de reconocimiento de Pensión, de viudedad, de retiro o acreditación de orfandad.
 - Certificado de empadronamiento familiar.
 - Fotocopia del Libro de Familia.
- Declaración de la Renta. En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de IRPF. (Año 2024, ejercicio 2023).
- Certificado de pensiones y prestaciones expedido por el Instituto de la Seguridad Social, incluso para Clases Pasivas del Estado.
 - Resolución Ley de Dependencia y cuantía, si procede.
 - Movimientos de cuentas bancarias (últimos seis meses).

C.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- 1.-Ayudas por rentas bajas.
- Facturas o justificantes de pago de gastos corrientes (Alquiler, comunidad, agua, luz...) del año 2024.
 - 2.- Ayudas por gastos extraordinarios con grave quebranto.
 - 2.1.- Discapacidad.
- Certificado o Resolución expedido por el IMSERSO u Órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite el grado de discapacidad.
- Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la discapacidad, del 30/10/2023 al 30/09/2024.
 - 2.2.- Enfermedad.
 - Informes médicos actualizados.
- Facturas y justificantes de pago, que acrediten el gasto extraordinario realizado, motivado por la situación de enfermedad, del 30/10/2023 al 30/09/2024.
 - 2.3. Otras causas excepcionales.
- Justificantes y facturas del año 2024, que acrediten gastos efectuados por la situación excepcional. Del 30/10/2023 al 30/09/2024.

D.- OBSERVACIONES.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales («BOE» núm. 294), autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación aportada, sean tratados por las Representaciones de Asistencia al Personal y la entidad beneficiaria de la subvención, con la finalidad de resolver la ayuda con cargo a la subvención para las Asociaciones de carácter benéfico-social relacionadas con la Armada, dentro del Plan Social de 2024,

Fdo.:

Apellidos, nombre y DNI.

CVE: BOD-2024-202-28355 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28356

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/15622/24

Cód. Informático: 2024022904.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el crucero de instrucción «Regulus I» (A-83) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: El crucero de instrucción «Regulus I», con marca de identificación de costado «A-83», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: La base de estacionamiento de la embarcación se establece en la Escuela Naval Militar (ENM) en Marín.

Madrid, 8 de octubre de 2024.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2024-202-28356 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 283

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/15623/24

Cód. Informático: 2024022913.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el crucero de instrucción «Regulus II» (A-84) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: El crucero de instrucción «Regulus II», con marca de identificación de costado «A-84», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: La base de estacionamiento de la embarcación se establece en la Escuela Naval Militar (ENM) en Marín.

Madrid, 8 de octubre de 2024.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2024-202-28357 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 2835

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/15624/24

Cód. Informático: 2024022915.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el crucero de instrucción «Regulus III» (A-85) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: El crucero de instrucción «Regulus III», con marca de identificación de costado «A-85», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: La base de estacionamiento de la embarcación se establece en la Escuela Naval Militar (ENM) en Marín.

Madrid, 8 de octubre de 2024.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2024-202-28358 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 2835

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BUQUES

Resolución 600/15625/24

Cód. Informático: 2024022920.

Resolución del Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, por la que el crucero de instrucción «Regulus IV» (A-86) causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.1. y 5.4.a) del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, y de conformidad con el Reglamento de Situaciones de Buques modificado por Decreto de 11 de septiembre de 1953,

RESUELVO:

Primero: El crucero de instrucción «Regulus IV», con marca de identificación de costado «A-86», causa alta en la Lista Oficial de Buques de la Armada, con efectividad del día siguiente al de su publicación en el «BOD».

Segundo: La base de estacionamiento de la embarcación se establece en la Escuela Naval Militar (ENM) en Marín.

Madrid, 8 de octubre de 2024.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Antonio Piñeiro Sánchez.

CVE: BOD-2024-202-28359 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 2836

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/15626/24

Cód. Informático: 2024022811.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2465.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial núm. 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN,

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2465 MEDSTD (Edición 5) «Cometidos y destrezas necesarias para la adecuada dotación de personal de odontología en operaciones–AMedP-1.17 Edición B».

Segundo. Se establece la siguiente reserva: España no despliega cirujanos maxilofaciales, ni estos desarrollan actividad forense. Las Fuerzas Armadas españolas no disponen de ayudantes de odontología ni de cirugía maxilofacial.

Tercero. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2465 (Edición 5) –AMedP-1.17 Edición B.

Cuarto. La fecha de implantación será la de su promulgación por la OTAN.

Madrid, 24 de septiembre de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-202-28360 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28361

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES CONVENIOS

Cód. Informático: 2024023144. (Del BOE núm. 245, de 10-10-2024) (B. 202-2)

Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., para el desarrollo de actividades que complementen las enseñanzas de formación y perfeccionamiento del personal de ambas instituciones.

La Subsecretaria de Defensa y la Directora General del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., han suscrito un convenio para el desarrollo de actividades que complementen las enseñanzas de formación y perfeccionamiento del personal de ambas instituciones.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2024.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo, Medio Propio (ISCIII, O.A., M.P.) para el desarrollo de actividades que complementen las enseñanzas de formación y perfeccionamiento del personal de ambas instituciones

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

Por parte del Ministerio de Defensa, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y por parte del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., en adelante ISCIII, doña María Anunciación Pollán Santamaría como Directora general, NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación, adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada por Real Decreto 131/2024, de 30 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 4-6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba su Estatuto.

CVE: BOD-2024-202-28361 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

ubre de 2024 Sec. V. Pág. 28362

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

El Instituto de Salud Carlos III, organismo público de investigación con carácter de organismo autónomo, adscrito orgánicamente al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y, funcionalmente, tanto a este mismo como al Ministerio de Sanidad, según Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene como misión principal el fomento de la generación de conocimiento científico en ciencias de la salud, desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

Segundo.

El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, le otorga la potestad de establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, Universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

Tercero.

La misión del Instituto de Salud Carlos III, según el citado Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, es desarrollar y ofrecer servicios científico-tecnológicos, de formación y asesoramiento de la más alta calidad.

Cuarto.

El citado Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, determina que al Instituto de Salud «Carlos III», le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

- a) La formación de los profesionales en el campo de la salud pública, a través de los órganos y Unidades del Instituto de Salud Carlos III.
- b) Promover y colaborar en el desarrollo de estudios e investigación en el ámbito de la salud pública y la gestión de servicios, y ejercer funciones de asesoría nacional e internacional en dichas áreas de actividad.

Quinto.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, es el órgano directivo al que corresponde la planificación e impulso de la política de enseñanza del personal militar y de los reservistas voluntarios, su captación, selección y desarrollo profesional, así como la supervisión y dirección de su ejecución.

Le corresponde, asimismo, la gestión de las enseñanzas del personal de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, las de carácter común y el funcionamiento de los centros docentes dependientes de esta Dirección General.

CVE: BOD-2024-202-28362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28363

Sexto.

La Academia Central de la Defensa, creada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 524/2014, de 20 de junio, que modifica el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, tiene integrada en su estructura a la Escuela Militar de Sanidad, que es el centro docente militar encargado de la formación y el perfeccionamiento del personal del Cuerpo Militar de Sanidad.

Séptimo.

Dadas las funciones de ambas instituciones, las partes consideran de interés suscribir un convenio en el que se obligan a realizar actividades comunes y a establecer los mecanismos que permitan la participación de los miembros de una institución en las actividades que la otra institución pueda organizar o desarrollar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera de este convenio.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer las relaciones entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Escuela Militar de Sanidad de la Academia Central de la Defensa de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (EMISAN/ACD), y el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), que permitan garantizar que España cuente con suficientes profesionales de salud pública, tanto civiles como militares, formados y competentes que puedan abordar las amenazas y retos de salud pública a los que se enfrenta la sociedad actual, mediante el intercambio de los conocimientos, experiencia y recursos en salud pública de ambas partes y el desarrollo de actividades que complementen las enseñanzas de formación y perfeccionamiento del personal de ambas instituciones.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por el MINISDEF:

- a) Ofrecer la participación, a nivel discente, al personal de las distintas unidades del ISCIII y al alumnado de la Escuela Nacional de Sanidad del ISCIII, gestionado por dicha Escuela, en los cursos regulares impartidos en la EMISAN/ACD.
- b) Facilitar la participación y asesoramiento de expertos de la EMISAN/ACD en la materia que se determine y, en especial, en la de promoción de estilos de vida saludables relacionados con la alimentación, la actividad física, el consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- c) Poner a disposición los servicios de asesoría, investigación y formación que se determinen.

2. Por el ISCIII:

- a) Ofrecer la participación, a nivel discente, al alumnado de la EMISAN/ACD, gestionado por dicha Escuela, en los cursos regulares impartidos en la Escuela Nacional de Sanidad (ENS) del ISCIII.
- b) Facilitar la participación y asesoramiento de expertos del organismo en la materia que se determine y, en especial, en la de promoción de estilos de vida saludables relacionados con la alimentación, la actividad física, el consumo de alcohol, tabaco y drogas.

CVE: BOD-2024-202-28363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28364

c) Poner a disposición los servicios de asesoría, investigación y formación que se determinen.

Tercera. Financiación.

La realización del presente convenio no supone ningún gasto adicional para las instituciones firmantes ni requiere contraprestación económica entre las mismas, por lo que no supone obligaciones económicas extraordinarias a las ya asumidas por cada institución en su actividad ordinaria.

El ISCIII y el MINISDEF a través de la EMISAN/ACD, cuentan con los medios personales, materiales y presupuestarios necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

Cuarta. Información de costes a efectos informativos y de transparencia.

A efectos meramente informativos y de transparencia, los costes asociados a la actividad ordinaria mencionada en la cláusula tercera son:

- 1. Acceso a los equipos e instalaciones implicadas, que se estimar en 1,67 euros/hora/persona.
- 2. Personal: participación del personal propio de la ENS y de la EMISAN/ACD en tareas organizativas relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio, estimada en 20 euros/hora/persona.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

- 1. Ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta, paritaria, de control y seguimiento de las acciones previstas en el presente convenio, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su firma.
 - 2. Integrarán la Comisión Mixta:
 - a) Por parte del MINISDEF:
- El Jefe de Área de Dirección y Programación Docente de la Subdirección General de Enseñanza Militar o persona en quien delegue.
 - El Director de la EMISAN/ACD o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Estudios de la EMISAN o persona en quien delegue.
 - b) Por parte del ISCIII:
 - El Director del ISCIII o persona en quien delegue.
 - El Director de la ENS o persona en quien delegue.
 - El Jefe de Estudios de la ENS o persona en quien delegue.
- 3. La Comisión Mixta será el órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, que tendrán voz, pero no voto.

En ningún caso la Comisión Mixta podrá adoptar decisiones que excedan de las estrictas funciones de control y seguimiento previstas en la presente cláusula.

- 4. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - 5. No se establece periodicidad.
- 6. El mecanismo de toma de decisiones será el regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2024-202-28364 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28365

Sexta. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona el día de la última firma electrónica y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogable por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes, tal como establece el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Surtirá efectos desde su inscripción, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sea objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes, en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar antes el responsable o encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y el ISCIII, recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y el ISCIII asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales, deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio de colaboración, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales, así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y el ISCIII destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

CVE: BOD-2024-202-28365 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28366

Octava. Extinción.

Será causa de extinción del convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en causa de resolución.

- 1. Serán causas de resolución:
- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga de este.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por algunas de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Mixta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso a la parte incumplidora le reparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo determina la Comisión Mixta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio por causa justificada o por imposibilidad de su cumplimiento. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, comunicándolo a la Comisión Mixta y a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia en un plazo improrrogable que será acordado por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción aplicable. Modificación.

Este convenio es de naturaleza jurídica administrativa y de los contemplados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier discrepancia respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio será sometida a la Comisión Mixta mencionada en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ambas partes se comprometen a solucionar de mutuo acuerdo las posibles controversias que pudieran originarse con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio.

El presente convenio podrá modificarse, mediante adenda, por acuerdo unánime de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes se ratifican y firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—La Directora General del Instituto de Salud Carlos III, María Anunciación Pollán Santamaría.

CVE: BOD-2024-202-28366 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 2836

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Cód. Informático: 2024023147. (Del BOE núm. 245, de 10-10-2024) (B. 202-3)

Resolución de 3 de octubre de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar de Zaragoza al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

La Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y el Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, han firmado un convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2024.–El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado

19 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, doña Pilar Paneque Salgado, en nombre y representación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante, ANECA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades, según Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica. Interviene en calidad de Directora, nombrada por el Consejo Rector de ANECA (Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, don Francisco José Gómez Ramos, actuando en nombre y representación del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza (en adelante, CUD-AGM), CIF S-2800645J con sede en ctra. Huesca, s/n, 50090 Zaragoza. Interviene en calidad de Director, nombrado por Resolución 455/38287/2023, de 3 de julio, de la Subsecretaría de Defensa (BOE núm. 163) en consonancia con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de Centros Universitarios de la Defensa y el Convenio con la Universidad

CVE: BOD-2024-202-28367 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

s, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág.

de Zaragoza, para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa de la Academia General Militar de Zaragoza, publicado por Resolución 420/38318/2023, de 24 de julio (BOE núm. 181, de 31 de julio).

EXPONEN

- 1. ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante, CNEAI), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, realiza la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- 2. Las universidades públicas precisan contar con un sistema de evaluación de su profesorado contratado que sea equiparable al sistema de evaluación de su personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de la Universidad pública. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- 3. ANECA y el CUD-AGM tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, y el CUD-AGM está interesado en poder tener dicho sistema de evaluación de su profesorado contratado no funcionario.
- 4. Se requiere formalizar una encomienda por convenio para que ANECA pueda realizar las evaluaciones de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que necesite el Centro Universitario.
- 5. La CNEAI no realiza a través de este convenio, en ningún caso, la evaluación del personal docente e investigador contratado del CUD-AGM a efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

A la luz de lo anterior, ANECA y el CUD-AGM acuerdan suscribir la presente encomienda formalizada por convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de esta encomienda es que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado permanente y temporal del CUD-AGM, y en concreto de las figuras que el Centro Universitario establezca en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con ello, la convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora por la CNEAI se realizará por del CUD-AGM, por ser de su competencia.

Esta evaluación se realizará por los comités de la CNEAI, mediante la correspondiente emisión del informe técnico, y bajo idénticos criterios a los que aplique en cada momento la CNEAI en sus evaluaciones de sexenios.

CVE: BOD-2024-202-28368 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28369

Segunda. Obligaciones del CUD-AGM.

Las obligaciones del CUD-AGM son:

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado permanente y temporal que considere.

Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

- El CUD-AGM indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.
- 2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, en la forma establecida en la cláusula quinta.
- 3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora así como asumir todos los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir, por ser de su competencia.
- 4. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, el CUD-AGM podrá solicitar informe de los comités técnicos de la CNEAI. Posteriormente, el CUD-AGM dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso.

Tercera. Obligaciones de ANECA.

Las obligaciones de ANECA son:

- 1. Evaluar las solicitudes enviadas por el CUD-AGM en el marco de las actividades realizadas por la CNEAI y siguiendo sus criterios de evaluación Para ello, pondrá a disposición del personal docente e investigador contratado del CUD-AGM que se recoja en la convocatoria, la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.
- 2. Emitir, a través de los comités de la CNEAI, un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después al Centro Universitario.

- 3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador del CUD-AGM. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de Universidad.
- 4. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.

Cuarta. Compensación de gastos derivados de la encomienda.

El CUD-AGM compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación, que serán financiados con cargo al capítulo 2 de su presupuesto (sección 33, programa 322C, artículo 23).

La ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar el CUD-AGM. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.

El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio, se ingresará por parte del CUD-AGM en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre del Organismo Autónomo en la entidad bancaria Banco del Santander previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

Los miembros de los comités técnicos de evaluación de la CNEAI, percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por

CVE: BOD-2024-202-28369 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28370

el Ministerio de Hacienda en la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de 16 de junio de 2021, o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de esta encomienda. En ningún caso el CUD-AGM abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación de la CNEAI.

Quinta. Solicitudes de evaluación.

Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud y registrarla, comprometiéndose el CUD-AGM, a enviar a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud de la encomienda, junto con la siguiente información: Nombre del centro universitario/razón social, NIF, domicilio fiscal, persona de contacto, órgano gestor, unidad tramitadora, oficina contable, y órgano proponente, y cualquier otra información relevante para la facturación de las solicitudes evaluadas, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

El listado deberá remitirlo por correo electrónico a la cuenta unidad.cneai@aneca.es, poniendo en el asunto «Solicitudes evaluables año XXXX», siendo «XXXX» el año de la convocatoria de que se trate.

El CUD-AGM indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

Sexta. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El CUD-AGM dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión regulada en este convenio.

Séptima. Protección de datos personales.

El CUD-AGM responsable de tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de los solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por el CUD-AGM, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte del Centro Universitario, concretamente, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo. El CUD-AGM facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto

CVE: BOD-2024-202-28370 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Lunes, 14 de octubre de 2024 Núm. 202

profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

ANECA notificará al Centro Universitario, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición del CUD-AGM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha noma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Octava. Extinción.

Esta encomienda se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia de la encomienda sin haberse acordado la prórroga.
 - b. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se preavisarán por veinte días para evitar, si ello fuera posible, la extinción. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.
 - e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena. Modificación.

La presente encomienda formalizada por convenio podrá ser modificada de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes.

Décima. Vigencia.

El presente convenio que formaliza la encomienda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 CVE: BOD-2024-202-28371 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28372

de octubre. Asimismo, se inscribirá en el Registro de convenios y de encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE).

Tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima. Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.

Este convenio es una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tiene naturaleza administrativa.

Su seguimiento se realizará por una Comisión Mixta, formada por ambas partes, a través de un representante de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta encomienda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—La Directora de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Pilar Paneque Salgado.—El Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza, Francisco José Gómez Ramos.

CVE: BOD-2024-202-28372 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024 Sec. V. Pág. 283

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Cód. Informático: 2024023143. (Del BOE núm. 245, de 10-10-2024) (B. 202-4)

Resolución 420/38406/2024, de 7 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad de Zaragoza y el Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza, para la colaboración en proyectos de investigación.

Suscrito el 27 de septiembre de 2024 el Convenio entre la Universidad de Zaragoza y el Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza para la colaboración en proyectos de investigación con base en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 7 de octubre de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre la Universidad de Zaragoza y el Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza para la colaboración en proyectos de investigación con base en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar

En Zaragoza, a 27 de septiembre de 2024.

REUNIDOS:

Don José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA número 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en calle Pedro Cerbuna, 12-50009 Zaragoza.

De otra parte, don Francisco José Gómez Ramos, en su calidad de Director del Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza, nombrado por Resolución 455/38234/2019, de 1 de agosto, de la Subsecretaría de Defensa BOE 186 de 5 de agosto de 2019, con CIF S-2800645-J, actuando en nombre y representación del mismo, facultado por la cláusula octava del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la adscripción a dicha universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar de Zaragoza (BOE 181 de 31 de julio de 2023).

Las partes, en el concepto en que intervienen, conforme a lo estipulado en los artículos 48.8, 51 y 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se

CVE: BOD-2024-202-28373 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28374

reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad de Zaragoza (UNIZAR), es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, que tiene por objeto, entre otros, la creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes y entre sus fines el fomento de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad entre generaciones, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.

Segundo.

Que la UNIZAR, de conformidad con sus Estatutos, debe fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y, en particular, debe impulsar la colaboración con otros organismos privados o públicos y promover la coordinación necesaria entre los distintos grupos de investigación.

Tercero.

Que el Centro Universitario de la Defensa (CUD) de Zaragoza se creó por Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa, con la finalidad de impartir las enseñanzas universitarias oficiales que acuerde el Ministerio de Defensa en función de las necesidades de la defensa nacional y las exigencias del ejercicio profesional en las Fuerzas Armadas. Fue adscrito a la Universidad de Zaragoza por convenio firmado entre esta y el Ministerio de Defensa el 15 de julio de 2009, hoy sustituido por el vigente publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio de 2023.

Cuarto.

Que el CUD está sujeto a lo especificado en la Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los centros universitarios de la defensa.

Quinto.

Que, en la actualidad, el creciente grado de colaboración en la investigación hace que el personal del CUD colabore con investigadores de UNIZAR realizando proyectos conjuntamente. Para ello, la Universidad de Zaragoza debe establecer mecanismos que permitan la integración del Personal Docente e Investigador (PDI) del CUD-Academia General Militar (AGM) en los grupos de investigación de la UNIZAR y en los proyectos de investigación derivados de la colaboración mutua, así como el acceso a los laboratorios e instalaciones de investigación de la UNIZAR, de acuerdo con la Resolución 420/38318/2023 de 24 de julio de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de Defensa, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa de la Academia General Militar de Zaragoza (BOE de 31 de julio de 2023).

CVE: BOD-2024-202-28374 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 14 de octubre de 2024 Núm. 202

Sec. V. Pág.

Esta situación aconseja establecer un convenio marco regulador de participación conjunta en programas de investigación, incluidos proyectos europeos como Horizonte 2020 (2014-2020) y Horizonte Europa (2021-2027), que se desarrollará mediante la suscripción futura de convenios específicos que concreten los compromisos adquiridos por ambas instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del convenio es establecer el marco de participación conjunta entre el Centro Universitario de la Defensa (CUD) de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza (UNIZAR) en proyectos europeos, así como en las convocatorias de proyectos de investigación conjuntos fijando los compromisos iniciales entre los firmantes y que esté condicionado a la suscripción futura de convenios específicos donde se concreten esos compromisos.

Segunda. Participación en Proyectos Europeos.

En el ámbito de proyectos europeos, una de las dos partes participará como figura de personnel seconded by a third party against payment de la otra (de acuerdo a lo estipulado al artículo 6.2. A3. del acuerdo de subvención del programa Horizonte Europa y en el artículo 11 del acuerdo de subvención del programa marco H2020).

En el caso de participar en Proyectos Europeos con beneficiario la UNIZAR, el CUD constará como tercera parte de la Universidad de Zaragoza, debiendo reintegrar la UNIZAR al CUD el importe total correspondiente a las horas del personal del CUD previamente autorizadas por el Director del Centro Universitario de la Defensa y que se hayan declarado a la Comisión Europea (artículo 6. 2. A3 del acuerdo de subvención del programa Horizonte Europa y artículo 11 del programa marco H2020).

Asimismo, en el caso de participar en Proyectos Europeos, con beneficiario el CUD, la UNIZAR constará como tercera parte del CUD, debiendo reintegrar a la UNIZAR el importe total liberado correspondiente a las horas del personal de la Universidad de Zaragoza previamente autorizadas por el Vicerrector con competencias y que se hayan declarado a la Comisión Europea (artículo 6.2.A3 del acuerdo de subvención del programa Horizonte Europa y artículo 11 del programa marco H2020).

El beneficiario (UNIZAR o CUD) declarará los costes indirectos asociados al coste del recurso aportado por el tercero. Los costes indirectos serán retenidos por la entidad en la que se desarrolle la investigación.

Es importante indicar que el recurso aportado por el tercero, deberá haber sido previsto en el anexo I del acuerdo de Subvención. En caso de no haber sido previsto se podrá solicitar una modificación del anexo I o incluso ser aceptado por la Comisión Europea siempre que:

- Sea específicamente justificado en el Informe técnico periódico;
- Su inclusión no implique cambios en el Acuerdo de Subvención que puedan poner en duda la decisión de financiar el proyecto o supongan una ruptura del principio de igualdad de trato de los solicitantes.

Para que el gasto del personal que actúe como tercera parte tenga la consideración de elegible, deberá necesariamente figurar en la contabilidad del centro que realice la contratación, sea el CUD o la UNIZAR.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-202-28375

Sexto.



Sec. V. Pág.

Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Cuando el CUD y la UNIZAR actúen como tercera parte se comprometen a aportar a la parte beneficiaria:

- 1. Las hojas de tiempo con el número de horas dedicadas a los proyectos firmadas por los investigadores y su responsable. Los registros horarios y el importe a declarar (deberá calcularse siguiendo la normativa de Horizonte Europa) deberán remitirse al beneficiario tras la finalización de los periodos de ejecución y antes del vencimiento del plazo de justificación. La parte beneficiaria se compromete a abonar al tercero la parte correspondiente a las horas realizadas y declaradas a la Comisión Europea. El pago se realizará a la finalización del proyecto.
- 2. La documentación necesaria para justificar los costes reales del personal (salario, contribución a la seguridad social, certificado de retenciones de IRPF, etc.), en caso de auditoría de la Comisión Europea/Agencia, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), la Corte Europea de Auditores (ECA) y la Oficina Europea Anti-Fraude (OLAF).

Tercera. Convocatorias de proyectos de investigación conjunta financiadas con fondos propios.

Las partes reconocen que existen numerosos temas de interés investigador común. por lo que con objeto de potenciar y estimular la investigación en las áreas de interés común se podrán realizar convocatorias de proyectos de investigación conjunta.

Las convocatorias de proyectos de investigación tienen como finalidad potenciar y estimular la investigación para desarrollar líneas de investigación consideradas de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa, según lo establecido en la Orden DEF/375/2021, de 20 de abril, por la que se aprueban las directrices generales para la ordenación de la investigación y la transferencia del conocimiento en los centros universitarios de la defensa y en el convenio de adscripción.

Cada convocatoria de proyectos será acordada por las partes y añadida mediante una adenda a este convenio.

Bases reguladoras. Los proyectos serán desarrollados por equipos conjuntos de investigadores de la UNIZAR y el CUD, pudiendo incorporar investigadores de otras instituciones conforme a las instrucciones de cada convocatoria. Tendrán dos investigadores principales, uno de cada institución. Las temáticas, duración de los proyectos, cuantía de la convocatoria, requisitos de los solicitantes, criterios de selección, documentación y plazos de solicitud, comienzo y finalización de los proyectos, justificación, y demás detalles serán especificados en cada convocatoria.

Financiación.

Los proyectos podrán ser financiados por cualquiera de las dos instituciones, o ambas, en las condiciones que se determinen en la adenda que describa cada convocatoria.

Comisión Mixta de Seguimiento de los proyectos conjuntos. Estará compuesta por dos representantes de la UNIZAR, nombrado por el Rector y dos representantes del CUD, nombrado por su Director. La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá la función del seguimiento del presente convenio, y en particular:

- a) La propuesta de las partes de cada convocatoria de proyectos conjuntos.
- b) La resolución de concesión de ayudas de cada convocatoria.
- c) El seguimiento y control de la ejecución y justificación de los proyectos.
- d) La resolución de las dudas e incidencias que se produzcan a lo largo de cada convocatoria.
- e) La resolución de dudas sobre la interpretación del presente convenio, y de las discrepancias que puedan surgir en su ejecución.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-202-28376



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28377

Gestión de las convocatorias. La gestión de las convocatorias se realizará por la unidad administrativa o servicio correspondiente de la UNIZAR, que recibirá los fondos y se encargará del seguimiento económico-administrativo de los proyectos concedidos.

Cuarta. Participación en proyectos derivados de otras convocatorias.

Para favorecer la integración del Personal Docente e Investigador (PDI) del CUD-Academia General Militar (AGM) en los grupos de investigación de la UNIZAR y en los proyectos de investigación derivados de la colaboración mutua, fuera de los programas y proyectos anteriormente citados, la estancia del PDI del CUD en las instalaciones y la relación con los grupos de investigación de la UNIZAR vendrá regulada por el por Acuerdo de 29 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Estancias Breves de Investigación y de Investigadores Externos Vinculados a la Universidad de Zaragoza.

Acorde a dicho reglamento, los investigadores del CUD que se acojan al mismo, deberán cumplir la normativa específica universitaria que sea de aplicación a su actividad investigadora y las condiciones generales de utilización de las instalaciones, servicios y lugares de la Universidad de Zaragoza (artículo 5, apartado 2).

Quinta. Titularidad y explotación de datos.

La propiedad de los resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo de los Proyectos, así como de las solicitudes de Patentes que puedan derivarse de los mismos, corresponderá a la parte que los haya obtenido. En el supuesto de que los resultados, parciales o finales, se hubiesen obtenido conjuntamente, la propiedad será compartida, atendiendo a las aportaciones de cada una de las partes, en conocimientos y medios.

Las partes se comprometen a llegar a un acuerdo específico que posibilite la explotación de los mismos y en el que cada parte obtenga la adecuada contraprestación económica derivada de su propiedad en los resultados obtenidos del proyecto.

Sexta. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de aquellos datos.

Las partes intervinientes asumen las obligaciones que se deriven de la implementación de medidas técnicas y organizativas de seguridad y del establecimiento de mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por los interesados, así como la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las responsabilidades que se deriven del tratamiento de datos personales.

Si las partes intervinientes destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los cediesen o comunicase y/o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la actual normativa de protección de datos

CVE: BOD-2024-202-28377 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. V. Pág. 28378

personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que puedan causar, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia del presente convenio.

Séptima. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Su plazo de vigencia será de tres años, desde que devenga eficaz.

Octava. Incumplimiento de las obligaciones y régimen de modificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula tercera. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante la correspondiente adenda.

Novena. Causas de extinción y resolución.

El presente convenio de extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución de este convenio las establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio se podrá resolver por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución distintas de las referidas en el párrafo anterior, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Décima. Jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por duplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas.—Por la Universidad de Zaragoza, el Rector, José Antonio Mayoral Murillo.—Por el Centro Universitario de la Defensa de Zaragoza, el Director, Francisco José Gómez Ramos.

CVE: BOD-2024-202-28378 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. VII. Pág. 283

Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA **SUBASTAS**

Cód. Informático: 2024023148. (Del BOE núm. 245, de 10-10-2024) (B. 202-5)

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 50 propiedades sitas en varias zonas de España.

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de las propiedades que a continuación se describen:

1.- "Vivienda en calle Celso Emilio Ferreiro, 7, primero 3, en Ferrol (A Coruña).

Finca número 64140, Referencia catastral 1855626NJ6115N0041FO.

Superficie registral 108,43 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 39.825.25, euros. Precio de licitación en segunda subasta: 35.842,73 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 32.258,45 euros

2.- "Vivienda en Calle Celso Emilio Ferreiro, 12, primero izquierda", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 64171, Referencia catastral: 1855626NJ6115N0072DI.

Superficie registral 89,91 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 29.476,99 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 26.529,29 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 23.876,36 euros

3.- "Vivienda en Calle Celso Emilio Ferreiro, 14, bajo derecha", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 64181. Referencia catastral: 1855626NJ6115N0082BG.

Superficie registral 93,94 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 26.704,32 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 24.033,89 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 21.630,50 euros

4.- "Vivienda en Calle Celso Emilio Ferreiro, 19, tercero derecha", en Ferrol (A

Finca número 64220, Referencia catastral: 1855626NJ6115N0121EZ.

Superficie registral 97,49 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 27.713,48 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 24.942,13 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 22.447,92 euros.

CVE: BOD-2024-202-28380 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28381

5.- "Vivienda en Calle Celso Emilio Ferreiro, 23, segundo derecha", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61693, Referencia catastral: 1854206NJ6115N0025KX.

Superficie registral 96,91 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 32.565,64 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 29.309,08 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 26.378,17 euros.

6.- "Vivienda en Calle Celso Emilio Ferreiro, 23, cuarto derecha", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61697. Referencia catastral: 1854206NJ6115N0029XE.

Superficie registral 96,91 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 25.708,28 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 23.137,45 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 20.823,71 euros.

7.- "Vivienda en Calle Barrie de la Maza, 1-3, bajo B", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 69533, Referencia catastral: 1348713NJ6114N0002DA.

Superficie registral 160,36 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 72.035,32 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 64.831,79 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 58.348.61 euros

8.- "Vivienda en Avenida del Mar, 1- séptimo C", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61995, Referencia catastral: 4150208NJ6145S0032MM.

Superficie registral 99,32 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 39.815,40 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 35.833,86 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 32.250,47 euros.

9.- "Vivienda en Avenida del Mar, 1-primero B", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61970, Referencia catastral: 4150208NJ6145S0007UU.

Superficie registral 99,32 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 34.673,61 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 31.206,25 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 28.085,62 euros.

10.- "Vivienda en Calle Ejército Español, 3 tercero A", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61640, Referencia catastral: 4748310NJ6145S0013IP.

Superficie registral 116,19 metros cuadrados.

CVE: BOD-2024-202-28381 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28382

Precio de licitación en primera subasta: 44.047,63 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 39.642,87 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 35.678,58 euros.

11.- "Vivienda en Calle Ejército Español, 4 undécimo C", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61292, Referencia catastral: 4748311NJ6145S0036AR.

Superficie registral 116,45 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 32.470,92 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 29.223,83 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 26.301,45 euros.

12.- "Vivienda en Calle Ejército Español, 6 Bajo", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61022, Referencia catastral: 4748314NJ6145S0002DW.

Superficie registral 99,48 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 25.200,27 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 22.680,24 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 20.412,22 euros.

13.- "Vivienda en Calle Ejército Español, 6, primero-B", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61024, Referencia catastral: 4748314NJ6145S0004GR.

Superficie registral 137,97metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 53.144,66 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 47.830,19 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 43.047,17 euros

14.- "Vivienda en Calle Lepanto, 1, bloque 2, escalera A, primero B", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61500, Referencia catastral: 4151301NJ6145S0007XU.

Superficie registral 100,51 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 33.797,49 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 30.417,74 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 27.375,97 euros.

15.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera A, tercero- ", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 57574, Referencia catastral: 4151312NJ6145S0020OF.

Superficie registral 80,69 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 26.267,02 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 23.640,32 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 21.276,29 euros.

16.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera A, tercero D",

CVE: BOD-2024-202-28382 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28383

en Ferrol (A Coruña).

Finca número 57577, Referencia catastral: 4151312NJ6145S0023SJ.

Superficie registral 80,88 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 26.328,87 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 23.695,98 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 21.326,38 euros.

17.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera A, octavo C", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 57596, Referencia catastral: 4151312NJ6145S0042WU.

Superficie registral 80,69 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 26.676,11 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 24.008,50 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 21.607,65 euros.

18.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera B, primero B", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 57599, Referencia catastral: 4151312NJ6145S0045TP.

Superficie registral 80,88 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 25.478,01 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 22.930,21 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 20.637,19 euros

19.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera B, quinto D", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 57617, Referencia catastral 4151312NJ6145S0063JX.

Superficie registral total 80,88 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 30.210,30 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 27.189,27 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 24.470,34 euros

20.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera C, tercero C", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 57640, Referencia catastral: 4151312NJ6145S0086AH.

Superficie registral 80,88 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 30.327,57 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 27.294,81 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 24.565.33 euros.

21.- "Vivienda en Calle Marqués de Santa Cruz, 4 - 6, escalera C, sexto D", En Ferrol (A Coruña)

CVE: BOD-2024-202-28383 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28384

Finca número 57653, Referencia catastral: 4151312NJ6145S0099ZE.

Superficie registral 80,69 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 28.711,92 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 25.840,73 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 23.256,66 euros

.

22.- "Vivienda en Avenida del Mar, 15- segundo D", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60836, Referencia catastral: 4248407NJ6145S0014UA.

Superficie registral 98,61 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 36.720,39 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 33.048,35 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 29.743,52 euros.

23.- "Vivienda en Avenida del Mar, 15- cuarto A", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60841, Referencia catastral: 4248407NJ6145S0019SH.

Superficie registral 98,61 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 37.103,98 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 33.393,58 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 30.054,22 euros.

24.- "Vivienda en Avenida del Mar, 15, séptimo A", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60853, Referencia catastral: 4248407NJ6145S0031KX.

Superficie registral 98,61 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 40.686,49 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 36.617,84 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 32.956,06 euros.

25.- "Vivienda en Avenida del Mar, 15- séptimo D", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60856, Referencia catastral: 4248407NJ6145S0034ZW.

Superficie registral 98,61 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 40.686,49 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 36.617,84 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 32.956,06 euros

.

26.- "Vivienda en Avenida del Mar, 15, noveno A", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60861, Referencia catastral 4248407NJ6145S0039EU.

Superficie registral 98,61 metros cuadrados.

CVE: BOD-2024-202-28384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28385

Precio de licitación en primera subasta: 41.729,78 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 37.556,80 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 33.801,12 euros.

27.- "Vivienda en Avenida del Mar, 15, décimo D", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60868. Referencia catastral: 4248407NJ6145S0046UA.

Superficie registral: 98,61 m2.

Precio de licitación en primera subasta: 36.975,79 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 33.278,21 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 29.950,39 euros

28.- "Vivienda en Calle Luis de Requesens, 1 bloque 1, escalera A, segundo A", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61303. Referencia catastral: 4151303NJ6145S0009LO.

Superficie registral 89,71 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 28.539,44 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 25.685,50 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 23.116,95 euros.

29.- "Vivienda en Calle Luis de Requesens, 1 bloque 1, escalera A, tercero A", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61305, Referencia catastral: 4151303NJ6145S0011KI.

Superficie registral 89,71 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 30.126,41 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 27.113,77 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 24.402,39 euros

30.- "Vivienda en Calle Ejército Español, 5 bajo", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 61231, Referencia catastral: 4748312NJ6145S0004BR.

Superficie registral 76,34 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 24.546,36 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 22.091,72 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 19.882,55 euros.

31.- "Vivienda en Plaza de España, 21, escalera A - bajo", en Ferrol (A Coruña)

Finca número 60988. Referencia catastral: 2653101NJ6125S0002XJ.

Superficie registral 76,19 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 32.032,56 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 28.829,30 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 25.946,37 euros.

32.- "Vivienda en Calle María Nº 226, bajo izquierda", en Ferrol (A Coruña)

CVE: BOD-2024-202-28385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28386

Finca número 60696, Referencia catastral: 1447501NJ6114N0025BT.

Superficie registral 78,01 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 30.439,50 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 27.395,55 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 24.656,00 euros.

33.- "Vivienda en Calle Pasaje de los Estudiantes, 1, octavo 1 en Lleida

Finca número 82173, Referencia catastral: 1691203CG0019B0017SA.

Superficie registral 163,78 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 129.353,99 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 116.418,59 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 104.776,73 euros

34.- "Vivienda en Calle Indivil I Mandonio, 23, bajo", en Lleida

Finca número 82050, Referencia catastral: 1194603CG0019C0005TA.

Superficie registral 123,80 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 92.900,48 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 83.610,43 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 75.249,39 euros.

35.- "Vivienda en Calle Isla de San Simón, 6, segundo izquierda", en Narón (A Coruña)

Finca número 39264, Referencia catastral: 4664611NJ6146S0006FM.

Superficie registral 108,92 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 19.559,85 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 17.603,87 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 15.843,48 euros.

36.- "Vivienda en Calle Luis Pimentel, 24, tercero derecha", en Narón (A Coruña)

Finca número 39273, Referencia catastral: 4664611NJ6146S0015BY.

Superficie registral 108,92 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 20.895,21 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 18.805,69 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 16.925,12 euros.

37.- "Vivienda en Calle Carretera de Castilla, 2, tercero izquierda", en Narón (A Coruña)

Finca número 39161, Referencia catastral: 4463110NJ6146S0040KX.

Superficie registral 79,99 metros cuadrados.

CVE: BOD-2024-202-28386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28387

Precio de licitación en primera subasta: 15.693,24 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 14.123,92 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 12.711,52 euros.

38.- "Vivienda en Calle Luis Pimentel, 33, tercero derecha", en Narón (A Coruña).

Finca número 39395, Referencia catastral: 4563109NJ6146S0057LD.

Superficie registral 83,12 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 16.298,79 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 14.668,91 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 13.202,02 euros.

39.- "Vivienda en Calle Islas Cies, 3, cuarto 9, en Narón (A Coruña)

Finca número 37594, Referencia catastral: 4466410NJ6146N0010QH.

Superficie registral 84,28 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 16.534,89 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 14.881,40 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 13.393,26 euros

40.- "Vivienda en Calle Isla de Ons, 4, primero 4, en Narón (A Coruña)

Finca número 37629, Referencia catastral: 4466407NJ6146N0003QH.

Superficie registral 84,28 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 16.534,89 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 14.881,40 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 13.393,26 euros

41.- ""Vivienda en Calle Isla de Ons, 1, segundo 6, en Narón (A Coruña).

Finca número 37691, Referencia catastral: 4466105NJ6146N0005GF.

Superficie registral 84,28 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 16.534,89 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 14.881,40 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 13.393,26 euros

42.- "Vivienda en Avda. Alcalde Altisent, 25, escalera B, quinto 3", en Tremp (Lleida)

Finca número 7200, Referencia catastral: 6403307CG2760S0028BG.

Superficie registral 130,70 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 96.045,94 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 86.441,35 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 77.797,21 euros

43- "Vivienda en Avenida Alcalde Altisent, 25, escalera B, sexto 4", en Tremp

CVE: BOD-2024-202-28387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28388

(Lleida)

Finca número 7203, Referencia catastral: 6403307CG2760S0031BG.

Superficie registral 126,33 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 92.834,61 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 83.551,15 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 75.196,03 euros

44.- "Vivienda en Avenida Alcalde Altisent, 25, escalera B, primero 2", en Tremp (Lleida)

Finca número 7184, Referencia catastral: 6403307CG2760S0012UW.

Superficie registral 144,86 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 103.501,03 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 93.150,93 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 83.835,83 euros

45.- "Vivienda en Avenida Alcalde Altisent, 25, escalera A, cuarto 1", en Tremp (Lleida)

Finca número 7179, Referencia catastral: 6403307CG2760S0007TM.

Superficie registral 125,63 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 92.133,12 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 82.919,81 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 74.627,83 euros

46.- "Vivienda en Avenida Alcalde Altisent, 25, escalera A, cuarto 2", en Tremp (Lleida)

Finca número 7180, Referencia catastral: 6403307CG2760S0008YQ.

Superficie registral 129,05 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 94.641,25 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 85.177,13 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 76.659,41 euros

47.- "Vivienda en Avenida de Fernandez Ladreda, 71 tercero izquierda" en León

Finca número 36586, Referencia catastral: 9082910TN8198S0016DY.

Superficie registral 111,98 metros cuadrados.

Precio de licitación en cuarta subasta: 44.242,39 euros

48.- "Vivienda en Avenida de Fernandez Ladreda, 77 bajo izquierda" en León

Finca número 36622, Referencia catastral: 9082910TN8198S0034WJ.

Superficie registral 112,59 metros cuadrados.

CVE: BOD-2024-202-28388 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28389

Precio de licitación en cuarta subasta: 44.205,19 euros.

49.- "Vivienda en Calle Marquesitas, 2 planta quinta." en Talavera de la Reina (Toledo)

Finca número 16811, Referencia catastral: 3453002UK4235S0011HS.

Superficie registral 73,39 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 53.934,71 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 48.541,24 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 43.687,12 euros

50.- "Vivienda en Calle Marquesitas, 4, segundo izquierda" en Talavera de la Reina (Toledo)

Finca número 15836, Referencia catastral: 3453003UK4235S0006MP

.Superficie registral 61,72 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 35.401,02 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 31.860,92 euros. Precio de licitación en tercera subasta: 28.674,83 euros

Las características físicas, jurídicas, técnicas, Inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades, son la que figuran en los Pliegos Técnicos que rigen para la subasta, que se podrán consultar en el enlace https://www.defensa.gob.es/invied/02-ventas-inmuebles/subastas-en-curso/ de la web del INVIED O.A.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 22 de noviembre de 2024, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, remitiendo al correo electrónico invied.subastasdeinmuebles@mde.es el resguardo del envío de dicho certificado de correos, identificando al licitador en dicho correo electrónico.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 11 de diciembre de 2024, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información, en la página web del INVIED O.A.: www.invied.es, así como en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfono 916020844 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina. También en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Oficinas Delegadas de Defensa donde radique la propiedad y que a continuación se relacionan. Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con las citadas Áreas de Patrimonio:

CVE: BOD-2024-202-28389 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 202 Lunes, 14 de octubre de 2024

Sec. VII. Pág. 28390

- Para la propiedad sitas en Ferrol y Narón, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Oficina Delegada en Ferrol, en plaza de España 12-13 (teléfono: 981330587).
- Para las propiedades sitas en Tremp y Lleida, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Barcelona, en calle Portal de la Pau 2 (Teléfonos: 933040940)
- Para las propiedades sitas en León, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en León, en Avenida General Lafuente, 9 (Teléfonos: 987876930, 987876935).
- Para las propiedades sitas en Talavera de la Reina, en las oficinas del Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Toledo, en calle Duque de Lerma, 6 (Teléfonos: 925283381, 925283349, 925283269).

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, 4 de octubre de 2024.- Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

CVE: BOD-2024-202-28390 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod